



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2021-MPC

Contumazá, 17 de septiembre del 2021.

VISTO: el Expediente Técnico del Proyecto denominado “**CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICANA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES **2525372**; Informe N° 128-2021-MPC/JCRA/J(d)DEP, Informe N° 1234-2021-MPC/SLTM/GDUR, Informe N° 077-2021-MPC/GDUR/UF/PFRG, Informe N° 1236-2021-MPC/SLTM/GDUR e Informe Legal N° 86-2021-MPCT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese sentido el numeral 2.1 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de la municipalidad provincial Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

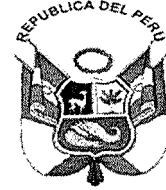
Que, artículo 4 Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, establece las fases del ciclo de inversión. En ese sentido, en su numeral C estipula que la **Fase de Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 (en adelante el Reglamento), en el numeral 5 del artículo 9 establece que el Órgano Resolutor puede autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación.

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento, establece las funciones de la Unidad Formuladora, entre ellas: *Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.*



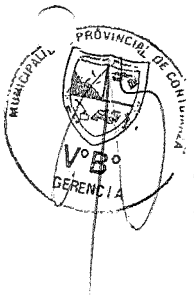
Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento, estipula que es función de la Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otras: *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. Así como, ejecutar física y financieramente las inversiones.*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/36.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, la misma que en su artículo 32.2 respecto a la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, establece "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". Así mismo, en su numeral 32.3 estipula que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.** En ese sentido, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad.



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, norma que regula la ejecución de Obras por Administración Directa, en su numeral 1 del artículo primero establece que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Así mismo, estipula que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.



Que, mediante Carta N° 020-2021-ING.OMAM, de fecha 10 de setiembre del 2021 (Expediente N° 2620-2021-MPC), el consultor en el marco de la Orden de Servicio N° 335, presenta el Expediente Técnico del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICANA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2525372.

Que, con mediante Informe N° 128-2021-MPC/JCRA/J(d)DEP, de fecha 14 de setiembre del 2021, la División de Estudios y Proyectos, emite conformidad del Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión denominado **"CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CHICANA EN EL SECTOR UNO, CENTRO POBLADO JAGUEY, DISTRITO DE SAN BENITO – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** presentado mediante Expediente N° 2620-2021-MPC. Así mismo, precisa que no se ha encontrado observación alguna y se ha verificado que el consultor ha cumplido con el contenido mínimo establecido en los términos de referencia materia del contrato. En consecuencia, se otorga la conformidad del servicio de elaboración de Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico.

